

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2020-0433**

Atendiendo lo manifestado por el demandante y el informe secretarial, respecto de no obrar depósitos de arrendamiento para el asunto en referencia, se dispone:

PONER en conocimiento de la pasiva, que no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 24 de febrero de 2021, pues se le requirió para que demostrara el pago de las rentas pedidas por el demandante, es decir desde el mes de mayo de 2020 y las que se han generado en el curso del proceso a *la fecha*.

En consecuencia, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, el demandado debe acatar lo reglado en el artículo 384 numeral 4 del CGP., arrojando prueba del pago de las rentas desde mayo de 2020, hasta la fecha en que se profiere la presente providencia, so pena de tener por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez
(2)

rsó.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>63</u> Hoy <u>27-10-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--